



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN No. 66

**“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en el cargo de  
Escribiente de Circuito Nominado”**

La Juez Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Resolución No. 63 del 25 de septiembre de 2025 se otorgó licencia no remunerada a la escribiente en propiedad del despacho, María Clara Cárdenas Mejía para ocupar el cargo de secretario al interior el mismo despacho del 29 de septiembre de 2025 al 20 de octubre de 2025 y se solicitó certificado de Disponibilidad Presupuestal para su reemplazo durante el mismo periodo.
2. Que, el coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos certificó que existe disponibilidad presupuestal que permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que devengue a quien vaya a ocupar el cargo de Escribiente mediante CDP Nro. No. 07- 0847 del 25 de septiembre de 2025.
3. Que, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 señala las autoridades nominadoras de la Rama Judicial y en su numeral ocho precisa que *“8. Para los cargos de los Juzgados: El respectivo Juez”*.
4. Que por necesidades del servicio y para evitar traumatismos en la prestación del servicio de justicia, se hace necesario proveer el cargo en provisionalidad hasta tanto se reintegre el servidor judicial.
5. Que, el numeral 2 del artículo 132, Ley 270 de 1996, modificada por Ley 2430 de 2024, regula las formas de provisión de cargos de la rama judicial; y determinó: *Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad”*.
6. Que, en consecuencia, se publicó la vacante temporal para ocupar en provisionalidad de Escribiente de circuito nominado mediante convocatoria No. 10 del 25 de septiembre de 2025, en la página oficial de la rama judicial para aquellos servidores de carrera judicial y/o terceros que cumplieran con los requisitos, como quiera que, a la fecha no hay lista de elegibles vigente para el cargo.
7. Que efectuada la convocatoria para proveer una vacante temporal en el cargo de Escribiente de circuito nominado y finalizado el término para manifestar interés por parte de los convocados, se recibieron las siguientes postulaciones: i) Dra. Sayary Vanessa Castrillón Romero identificada con C.C 1005188661, Hora 04:17

PM día 25/09/2025 ii) Dr. Sergio Cardona Gómez identificado con C.C.1192801253, Hora 04:30 PM, día 25/09/2025 iii) Dra. Andrea Giraldo Loaiza identificada con C.C 1002633627, Hora 04:50 PM, día 25/09/2025 iiiii) Dr. Mateo Ramos Gómez, identificado con C.C 1192801313, Hora 04:54 PM día 25/09/2025 iiiiii) Dra. Mariana Quintero Morales identificada con C.C 1002543714, Hora 05:06 PM, día 25/09/2025 iiiiii) Dr. Rubén Darío Vallejo Hernández C.C (no aportó documento, Hora 05:30 PM, día 25/09/2025.

8. Que el despacho procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA PÚBLICA NRO. 10 “POR LA CUAL SE CONVOCA PARA PROVEER UNA VACANTE TEMPORAL EN EL CARGO DE ESCRIBIENTE DE CIRCUITO NOMINADO” así:

REQUISITOS	Dra. Sayary Vanessa Castrillón Romero	Dr. Sergio Cardona Gómez	Dra. Andrea Giraldo Loaiza	Dr. Mateo Gómez	Dra. Mariana Quintero Morales	Dr. Rubén Darío Vallejo Hernández
Hoja de vida actualizada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Formato de declaración de bienes y rentas.	No presenta documento	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No presenta documento
Fotocopia documento de identidad.	No presenta documento	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No presenta documento
Soportes documentales de estudio y experiencia (certificaciones)	Cumple	Cumple	Documentación incompleta (no presentó soportes de estudio)	Cumple	Cumple	No presenta documento
Certificado de antecedentes disciplinarios.	No Cumple (no es de la data)	Cumple	No presenta documento	No presenta documento	No Cumple (no es de la data)	No presenta documento
Certificado de antecedentes judiciales.	No Cumple (no es de la data)	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (no es de la data)	No presenta documento
Certificado de antecedentes fiscales.	No Cumple (no es de la data)	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (no es de la data)	No presenta documento
Certificado de antecedentes – REDAM- Registro de deudores alimentos morosos.	No Cumple (no es de la data)	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (no es de la data)	No presenta documento
Autorización firmada, para la consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	No presenta documento	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No presenta documento

Certificado consulta de antecedentes sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	No presenta documento	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple (no es de la data)	No presenta documento
Declaración juramentada en la que manifiesten no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimentos legales o morales para el ejercicio del cargo.	No presenta documento	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No presenta documento
Manifestación expresa de la disponibilidad para tomar posesión inmediata del cargo, dada la necesidad del servicio.	No presenta documento	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No presenta documento
<b>Conclusión</b>	No cumple por falta de documentación exigida.	Cumple	No cumple por falta de documentación exigida.			

9. Que, conforme al análisis anterior, solo el señor Sergio Cardona Gómez cumplió integralmente los requisitos exigidos en la convocatoria.
10. Que, adicionalmente, se constató que el referido aspirante ha venido desempeñándose en este mismo juzgado como citador y escribiente en lo corrido del año anterior y el año hogaño con resultados satisfactorios, lo que garantiza continuidad, confianza y eficiencia en el servicio.

Que, en mérito de lo anterior, la Juez Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD** a Sergio Cardona Gómez, identificado con la C.C. 1.192.801.253, quien cumple con los requisitos para ocupar el cargo mencionado desde el 29 de septiembre de 2025, hasta el 20 de octubre inclusive.

**SEGUNDO: PUBLICAR** la presente resolución en la página oficial de la rama judicial, para el conocimiento de todos los interesados.

**TERCERO: COMUNICAR** esta decisión y de la respectiva acta de posesión, a la oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**CUARTO: ARCHIVAR** una copia de esta Resolución en la hoja de vida de los interesados

La presente resolución surte efectos a partir del día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DANIELA RÍOS MARTÍNEZ**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Daniela Rios Martinez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b644e71256c5e814f2a0aab4e1a31655a625585cfff5daaf92ca4168e83b4a4**

Documento generado en 26/09/2025 11:49:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**